



RIO NEGRO

DECRETO 510/2024 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

Guardias activas y pasivas. Reglamentación parcial de la ley 1904.
Del: 11/12/2024 Boletín Oficial: 19/12/2024

Visto: el Expediente N° 192.723-S-2024 del Registro del Ministerio de Salud, la Ley L N° 1904, y el DNU N° 01/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley L N° 1.904 establece la Carrera Técnico Profesional Sanitaria y abarca las actividades destinadas a la atención integral de la salud por medio de la actividad médica y de las profesiones conexas;

Que el DNU N° 01/2024 en su Artículo 3° modificó el segundo párrafo del Artículo 34° de la Ley L N° 1.904 con el objetivo de establecer la forma de retribución de las guardias activas y pasivas del personal médico y no médico, conforme un sistema de monto fijo sujeto a reglamentación a partir del 1° de Diciembre del año 2024;

Que en razón de lo expuesto, es necesario dictar el presente Decreto de carácter reglamentario;

Que han tomado intervención los organismos de control, la Asesoría legal del Ministerio de Salud, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría Legal y Técnica, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04177-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º. Aprobar la reglamentación del segundo párrafo del Artículo 34° de la Ley L N° 1.904, y los valores brutos de guardias activas y pasivas, que como ANEXOS I (IF-2024-00857336-GDERNE-MS) y II (IF-2024-00857338-GDERNE-MS) forman parte del presente.

Art. 2º. Facultar a la Secretaría de la Función Pública a actualizar los montos previstos en el Anexo II de conformidad a lo establecido en el Inciso 14 de la Ley N° 5.735.

Art. 3º. El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y Hacienda.

Art. 4º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK - D. C. Thalasselis - G. A. Sánchez